



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 033-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 19 de febrero del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°033-2026-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°458-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°680-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N°134-2026-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°651-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N°039-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N°001-2026-IAM-CSAPA-AO-SOP-GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca en los lineamientos descritos en la norma señalada;

Mediante Informe N°001-2026-IAM-CSAPA-AO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2026, la **Lic. Indira Aparicio Mamani, Arqueóloga del Proyecto: "CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS, Y BICENTENARIO SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO"** con CUI N° 2571306, presenta la solicitud de autorización de un fondo por encargo. El mencionado fondo por encargo tiene por finalidad **cubrir los gastos relacionados con el proyecto, específicamente aquellos destinados al pago del trámite de autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin infraestructura preexistente, conforme al pago por derecho de tramitación establecido en el D.S. N°005-2024-MC.**

Mediante Informe N°039-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2026, el **Ing. Wilson Thola Ccosi, Residente de Obra del Proyecto: "CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS, Y BICENTENARIO SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO"** con CUI N° 2571306, presenta la solicitud de aprobación de fondo por encargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 033-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 19 de febrero del 2026

Con el Informe N°651-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2026, la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Edgar Luis Choque Gómez, **AUTORIZA** el uso de un fondo por encargo para cubrir los gastos administrativos relacionados al Proyecto denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS, Y BICENTENARIO SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO"** con CUI N° 2571306.

Con el Informe N°134-2026-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2026, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.05.02 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que la **Lic. Indira Aparicio Mamani, Arqueóloga del Proyecto, no adeuda rendiciones pendientes**. Por lo tanto, se da opinión favorable al fondo por encargo solicitado.

Mediante Informe N°680-2026-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero del 2026, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente y se continúe con el trámite para el otorgamiento del fondo por encargo a favor de la **Lic. Indira Aparicio Mamani, Arqueóloga del Proyecto**, conforme a lo establecido en la directiva, normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "ENCARGO" al personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN.

Con el Informe N°458-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de **S/ 943.30 (Novecientos cuarenta y tres con 30/100 soles)** en la **Meta 018 Ff.5 Rb.18**, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestal **Nota N°0000001253**.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 033-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 19 de febrero del 2026

adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política el Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de un **Fondo por Encargo** por el monto de S/ 943.30 (Novecientos cuarenta y tres con 30/100 soles), destinado a cubrir gastos relacionados con el proyecto: **"CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS, Y BICENTENARIO SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO"** con CUI N° 2571306, específicamente aquellos destinados al pago del trámite de autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico, **sin infraestructura preexistente**, conforme al **pago por derecho de tramitación establecido en el D.S. N°005-2024-MC**. El gasto se afectará presupuestalmente a la **Meta: 018**, con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, según las específicas de gasto que se detallan a continuación:

META	018 COSTO DIRECTO		
FTE.FTO.	5. RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18 Canon y Sobrecanon, Regalia, Renta de Aduanas y Participaciones		
	2.6.2 3.5 5	Autorización para la ejecución de un plan de Monitoreo Arqueológico, sin infraestructura preexistente pago por derecho de tramitación (D.S. 005-2024 MC)	907.30
	2.6.2 3.5 5	Pago por traslado-movilidad (D.S. 005-2024 MC)	36.00
TOTAL			943.30

ARTICULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de S/ 943.30 (Novecientos cuarenta y tres con 30/100 soles), a la Lic. Indira Aparicio Mamani, Arqueóloga del Proyecto: **"CREACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS, Y BICENTENARIO SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO"** con CUI N° 2571306, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la Lic. Indira Aparicio Mamani, Arqueóloga del Proyecto, identificada con DNI N°47837281, para un periodo de 05 días hábiles comprendido entre el 24 de febrero al 02 de marzo de 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 033-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 19 de febrero del 2026

ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los **tres (03) días calendario** posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

San Roman
C.P.C. Victor Hugo San Roman Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

cc:
Subgerencia de Contabilidad (1)
Oficina de Tecnología de la Información (1)
S.O.P. (1)